



Boletín Informativo #089

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

RESOLUCIÓN N° 0038/14

BUENOS AIRES, 3 DE ABRIL DE 2014

VISTO las Leyes Nros. 13.064 y 24.521, los Decretos Nros. 1023/01 y 893/12, el Estatuto del IUNA, el Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN y el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y el Expediente IUNA Nro. 1/451/13 (Licitación Pública Nacional Nro. 02/13) sobre obra de puesta en valor Sede Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución IUNA N° 0251/13 se dispuso convocar a Licitación Pública Nacional N° 02/13 en los términos de lo establecido en el art. 9° de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, para la realización de la obra denominada “PUESTA EN VALOR SEDE DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES PRILIDIANO PUEYRREDON”, sita en la Avenida Las Heras 1749 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 453).

Que habiendo cumplido con las distintas etapas del procedimiento licitatorio, la Comisión Evaluadora de las Ofertas el día 13 de marzo del corriente mediante el Acta respectiva (fs. 1561) aconseja la adjudicación de la contratación al único oferente esto es la empresa HIT CONSTRUCCIONES S.A. por resultar la oferta admisible y económicamente razonable.

Que tal decisión se sustenta en las previsiones del artículo 18 de la Ley de Obras Públicas Nro. 13.064.

Que se dio intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del IUNA.

Por ello, y en base a lo normado en el Artículo 59, inc. f) de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, las normas citadas y las atribuciones conferidas por el Artículo 32°, inciso a) del Estatuto de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 002/13 en los términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Obras Públicas Nro. 13.064, para la realización de la obra denominada “PUESTA EN VALOR SEDE DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES PRILIDIANO PUEYRREDON”, sito en la Avenida Las Heras 1749 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y ADJUDICAR la misma a la empresa HIT CONSTRUCCIONES S.A, por la suma

de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y CENTAVOS (\$4.115.763,46).

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a la empresa HIT CONSTRUCCIONES S.A que deberá concurrir a suscribir el contrato de obra pública de la obra adjudicada por el artículo anterior, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado de la presente resolución, previo acreditación de la personería del representante que designe para tal efecto y constitución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande la presente licitación a la Fuente 13, Programa 14, Subprograma 10, inciso 3 del presente ejercicio financiero.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edilicio y a la Unidad de Auditoría Interna, notifíquese a todos los oferentes y adjudicatarios y a la SUB SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN. Publíquese. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0048/14

BUENOS AIRES, 11 DE ABRIL DE 2014

VISTO la Ley 24.521, el Código Electoral Nacional, el Estatuto del IUNA, el Reglamento Electoral del IUNA aprobado mediante Ordenanza IUNA N° 0020/13 y la Resolución IUNA N° 0114/13; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 13° del Estatuto del IUNA dispone que el gobierno y la administración del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE serán ejercidos con la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria, en el marco de principios democráticos y a través de sus respectivos órganos de gobierno.

Que los artículos 21°, 35° y 43° del Estatuto del IUNA establecen la composición del Consejo Superior, los Consejos Departamentales y los Consejos de Carrera; como asimismo determinan la duración de los mandatos de las autoridades que lo integran.

Que estando próximos a vencer los mandatos de los representantes del Claustro Estudiantil, es menester realizar la correspondiente convocatoria a elecciones.

Que el Reglamento Electoral prevé, entre otros actos, que: a) la convocatoria se realice con una antelación mínima de CUARENTA Y

CINCO (45) días al acto eleccionario (artículo 43); b) los padrones electorales deban actualizarse con un mínimo de TREINTA (30) días de anticipación (artículo 19); c) los respectivos Consejos procedan a designar las Juntas Electorales (artículo 11); y d) deba aprobarse un cronograma electoral (artículo 23).

Que corresponde adoptar con la debida antelación todas las medidas conducentes a garantizar el desarrollo de los procesos electorales.

Que se realiza la convocatoria a elecciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 44 del Reglamento Electoral.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y de acuerdo a lo prescripto en los artículos 29º, inciso b); 52º y 53º de la Ley N° 24.521 -Ley de Educación Superior; y el artículo 32º, inciso a) del Estatuto del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convocar a elecciones de representantes Titulares y Suplentes por el Claustro Estudiantil de todas las Unidades Académicas ante los distintos órganos de gobierno de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2º.- Fijar como fecha para la realización de los Actos Comiciales detallados en el artículo 1º de la presente Resolución, los días 26 al 30 de mayo del año 2014 en el horario y sede que fijen las respectivas Juntas Electorales Locales, respetando un criterio amplio de participación.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Cronograma Electoral que como Anexo I integra y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese a las Juntas Electorales Locales. Comuníquese a la Junta Electoral Central, a todas las Unidades Académicas, a las Secretarías del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y dese amplia difusión en todas las carteleras de la Institución. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I CRONOGRAMA ELECTORAL

Entre los días 26 al 30 de mayo de 2014 inclusive se llevarán adelante los actos comiciales para la elección de los representantes del Claustro Estudiantil, a los efectos de integrar los Consejos Departamentales, los Consejos de Carreras Transdepartamentales de todas las Unidades Académicas y el Consejo Superior del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Las Juntas Electorales establecerán dentro de dichos días el horario y las sedes de votación, con la mayor amplitud posible, a los efectos de garantizar la más amplia participación en los mismos.

1. DE LOS PADRONES

El Padrón Electoral actualizado se exhibirá hasta el día 25 de abril de 2014, fecha a partir de la cual las Juntas Electorales podrán realizar las modificaciones correspondientes.

El Padrón Electoral Definitivo deberá exhibirse el día 30 de abril de 2014, fecha a partir de la cual correrán los plazos procesales correspondientes. (Art. 16, 17 y 22 del Reglamento Electoral)

2. DE LAS LISTAS

Las listas de candidatos deberán presentarse ante las Juntas Electorales hasta el día 8 de mayo de 2014 en los términos de los artículos 23 y 24 del Reglamento Electoral, fecha a partir de la cual correrán los plazos para observaciones e impugnaciones a las mismas. (Art. 25)

3. DE LOS COMICIOS

Fecha límite para la presentación de fiscales y presidentes de mesa: 8 de mayo de 2014.

Fechas del Acto Comicial: 26, 27, 28, 29 y 30 de mayo de 2014, en horario a determinar por las Juntas Electorales correspondientes.

4. DE LA ASUNCIÓN DE LOS CANDIDATOS PROCLAMADOS ELECTOS

Concluidos los comicios y una vez promulgados los candidatos, los representantes electos asumirán en la primera sesión del Consejo Superior siguiente a dicha proclamación.

Todos los plazos que no se encuentran consignados expresamente en el presente Anexo, se rigen por el Reglamento Electoral – Ordenanza IUNA N° 0020/13.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0049/14

BUENOS AIRES, 11 DE ABRIL DE 2014

VISTO la Ley N° 24.521, el Estatuto del IUNA, la Ordenanza N° 0009/08 y la Resolución CS N° 0047/12; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución CS N° 0047/12 se creó el Doctorado en Artes del IUNA.

Que las actividades de posgrado están reguladas por la Ordenanza N° 0009/08, mientras que el artículo 4º de dicha normativa establece que los posgrados deben incluir sus modos de financiamiento.

Que es función de la Universidad garantizar el acceso a la educación de posgrado de calidad.

Que es esencial estimular la formación de graduados y docentes a través de una política de reducción arancelaria para los graduados y docentes del IUNA y de las Universidades Nacionales públicas.

Que, el Programa de Doctorado no cuenta con designaciones docentes ni partidas presupuestarias específicas para el dictado de sus cursos y por ello los seminarios del Programa se financian con el pago de seminarios.

Que el IUNA, conforme lo dispuesto en el artículo 83 de su Estatuto, es autárquico en lo financiero y patrimonial.

Que el IUNA, además de los fondos asignados por el presupuesto nacional, puede realizar todo tipo de actividad para el total desarrollo de sus fines, conforme el artículo 84 del Estatuto del IUNA.

Que el sistema administrativo y financiero del IUNA esta centralizado y funciona bajo dependencia de la Rectora, de acuerdo al artículo 86 del Estatuto del IUNA.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1; 3; 12; 83 y 86 del Estatuto del IUNA, los artículos 28; 29 y 59 de la Ley N° 24.521 y la Ordenanza IUNA N° 0009/08 y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Establecer los aranceles para las actividades del Doctorado en Artes del IUNA durante el año 2014 de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos correspondientes a los aranceles establecidos en el artículo 1º de la presente resolución, ingresarán a la fuente 12 (Recursos Propios) del Rectorado.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que los gastos que demande la implementación de seminarios del Doctorado en Artes serán financiados a través de los Recursos Propios del Rectorado.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Secretarías del Rectorado, a todos los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I ARANCELES DEL DOCTORADO EN ARTES DEL IUNA

Valor de la Matrícula (Única) **\$ 4.800.-**
Valor de cada Seminario de 32 hs. **\$ 1.600.-**

BONIFICACIONES DE MATRÍCULA Y COSTO DE SEMINARIO

-	MATRÍCULA (ÚNICA)	SEMINARIO
Extranjeros de América Latina	\$ 4.050.-	\$ 1.350.-
Graduados de Universidades Privadas Nacionales	\$ 3.600.-	\$ 1.200.-
Graduados de Universidades Nacionales Públicas	\$ 2.400.-	\$ 800.-
Graduados, docentes y no docentes del IUNA	\$ 1.800.-	\$ 600.-

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0050/14

BUENOS AIRES, 11 DE ABRIL DE 2014

VISTO la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, el Reglamento General del Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo aprobado mediante Resolución del Consejo Superior N° 005/04 y el Expediente IUNA N° 1/420/13; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente mencionado en el VISTO se tramita el Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo en su Convocatoria 2014, el cual tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursen carreras que se desarrollen en el IUNA y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

Que la Resolución IUNA N° 0219/13 estableció el período de convocatoria para la presentación de solicitudes de Becas de Ayuda Económica y Estímulo Académico entre los días 7 al 21 de octubre del año 2013; mientras que a través de la Resolución IUNA N° 0225/13 se estableció una prórroga en ambas categorías correspondientes a la convocatoria 2014 entre el 22 de octubre y el 1º de noviembre del 2013. Que la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa, como autoridad de aplicación del Reglamento General, se ha expedido acerca del orden de prioridad de los solicitantes referidos a la convocatoria 2014, según consta en el acta 02/14.

Que para el Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo en su Convocatoria 2014 se ha previsto un monto de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 640.000.-).

Que la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa en Reunión 01/14 ha decidido otorgar una suma total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600.-), distribuidos en 10 cuotas de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660.-) para las categorías Estímulo Académico y Ayuda Económica.

Que la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa en su Reunión 02/14 ha decidido otorgar 35 becas en la categoría de Estímulo Académico y 47 becas de Ayuda Económica. Que es indispensable proceder al pago de los beneficios contemplados en el Reglamento del Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo en su Convocatoria 2014.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a lo establecido en el artículo 59, inciso c) de la Ley N° 24.521 y el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el listado de orden de prioridad de beneficiarios del Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo en su Convocatoria 2014 para Becas de Ayuda Económica y Estímulo Académico según consta en los Anexos I y II de la presente Resolución, de acuerdo con lo aprobado por la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el monto de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600.-) distribuidos en 10 cuotas mensuales de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660) tanto para la categoría de Estímulo Académico como para la de Ayuda Económica, de acuerdo a lo aprobado por la Comisión Ad-Hoc otorgando las asignaciones de la siguiente manera: 35 Becas de Estímulo Académico y 47 Becas de Ayuda Económica.

ARTÍCULO 3º.- Abonar el pago de los beneficios mencionados según consta en el Reglamento General del Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo del IUNA.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el presente gasto a la Fuente 11, Programa 12, Inciso 5 del ejercicio 2014.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas del IUNA, quienes deberán notificar de la presente a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0050/14

BUENOS AIRES, 11 DE ABRIL DE 2014

VISTO la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, el Reglamento General del Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo aprobado mediante Resolución del Consejo Superior N° 005/04 y el Expediente IUNA N° 1/420/13; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante el Expediente mencionado en el VISTO se tramita el Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo en su Convocatoria 2014, el cual tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursen carreras que se desarrollen en el IUNA y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

Que la Resolución IUNA N° 0219/13 estableció el período de convocatoria para la presentación de solicitudes de Becas de Ayuda Económica y Estímulo Académico entre los días 7 al 21 de octubre del año 2013; mientras que a través de la Resolución IUNA N° 0225/13 se estableció una prórroga en ambas categorías correspondientes a la convocatoria 2014 entre el 22 de octubre y el 1º de noviembre del 2013.

Que la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa, como autoridad de aplicación del Reglamento General, se ha expedido acerca del orden de prioridad de los solicitantes referidos a la convocatoria 2014, según consta en el acta 02/14.

Que para el Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo en su Convocatoria 2014 se ha previsto un monto de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 640.000-).

Que la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa en Reunión 01/14 ha decidido otorgar una suma total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600.-), distribuidos en 10 cuotas de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660.-) para las categorías Estímulo Académico y Ayuda Económica.

Que la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa en su Reunión 02/14 ha decidido otorgar 35 becas en la categoría de Estímulo Académico y 47 becas de Ayuda Económica. Que es indispensable proceder al pago de los beneficios contemplados en el Reglamento del Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo en su Convocatoria 2014.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a lo establecido en el artículo 59, inciso c) de la Ley N° 24.521 y el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el listado de orden de prioridad de beneficiarios del Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo en su Convocatoria 2014 para Becas de Ayuda Económica y Estímulo Académico según consta en los Anexos I y II de la presente Resolución, de acuerdo con lo aprobado por la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el monto de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600.-) distribuidos en 10 cuotas mensuales de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660) tanto para la categoría de Estímulo Académico como para la de Ayuda Económica, de acuerdo a lo aprobado por la Comisión Ad-Hoc otorgando las asignaciones de la siguiente manera: 35 Becas de Estímulo Académico y 47 Becas de Ayuda Económica.

ARTÍCULO 3º.- Abonar el pago de los beneficios mencionados según consta en el Reglamento General del Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo del IUNA.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el presente gasto a la Fuente 11, Programa 12, Inciso 5 del ejercicio 2014.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas del IUNA, quienes deberán notificar de la presente a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

ANEXO I
PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL
DESARROLLO EDUCATIVO – CONVOCATORIA 2014
(Ver tabla página siguiente)

LISTADO DE BENEFICIARIOS - BECAS DE AYUDA ECONÓMICA

Nº ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	UNIDAD ACADÉMICA	DNI	TIPO
1	ARANDA MARTINEZ, FERNANDO	FOLKLORE	32.527.399	A. E
2	RIQUELME, RODRIGO JONATHAN	VISUALES	31.652.347	A. E
3	AVILA, NOELIA ROMINA	FOLKLORE	37.660.924	A. E
4	PEZZIMENTI, MARIA ANTONELA	VISUALES	33.574.116	A. E
5	GÓMEZ, NADIA ELIZABETH	DRAMÁTICAS	36.083.284	A. E
6	ROSSI, CAROLINA	MOVIMIENTO	36.417.592	A. E
7	GONZALEZ, PRISCILA ELIZABETH	FORMACIÓN DOCENTE	34.796.175	A. E
8	GÓMEZ AGUIRREBARRENA, JULIA	MOVIMIENTO	31.859.425	A. E
9	PATIÑO, MIGUEL ALBERTO	MOVIMIENTO	33.679.867	A. E
10	MAITA, NOELIA ARACELI	VISUALES	38.344.524	A. E
11	VIDELA, MAISA SOLEDAD	MUSICALES Y SONORAS	34.028.131	A. E
12	OLIJNYK, NATALIA SOL	FORMACIÓN DOCENTE	29.947.136	A. E
13	FERNANDEZ, DANIELA SOLEDAD	MOVIMIENTO	32.268.125	A. E
14	CABALLERO BRUNEGO, CECILIA GABRIELA	VISUALES	23.362.055	A. E
15	CAIRE, YAMILA MILENA	MOVIMIENTO	35.619.271	A. E
16	SALINAS, MARTIN ALBERTO	FOLKLORE	27.535.486	A. E
17	LAMELAS MARCOTE, SOLEDAD CARMEN	AUDIOVISUALES	33.220.547	A. E
18	ARAYA, VALERIA VICTORIA	DRAMÁTICAS	33.119.479	A. E
19	GODOY, DAIANA GISELLE	FOLKLORE	37.658.932	A. E
20	RUGIERO, GABRIEL MARIANO	AUDIOVISUALES	20.249.626	A. E
21	METZLER, EMILIA	MOVIMIENTO	35.984.589	A. E
22	CORONEL, NANCY LORENA	VISUALES	33.241.299	A. E
23	CAMINO, FABIO OMAR	DRAMÁTICAS	33.388.154	A. E
24	CONEJERO, JAVIER EMANUEL	MOVIMIENTO	34.094.790	A. E
25	CAMBAS, JUANA	FOLKLORE	38.429.038	A. E
26	AMOR SUAREZ, SONIA	AUDIOVISUALES	17.622.223	A. E
27	GUDIÑO, DAVID ANGEL	DRAMÁTICAS	32.934.625	A. E
28	RAMALLO, MARCELO GABRIEL	FOLKLORE	24.555.301	A. E
29	CALDART, GUIDO AGUSTIN	VISUALES	31.729.782	A. E
30	CANTIZANO, MARIANA SILVIA	FORMACIÓN DOCENTE	29.393.467	A. E
31	LEGAZ, PAULA MICAELA	VISUALES	32.093.783	A. E
32	RAMOS PIERINI, MARIA EMILIA	MOVIMIENTO	37.389.038	A. E
33	POLOLLA, VICTORIANO	DRAMÁTICAS	38.060.163	A. E
34	VIDELA DI GIACOMO, MARIA AGUSTINA	MOVIMIENTO	37.269.782	A. E
35	DÍAZ, MARÍA JOSÉ	FOLKLORE	37.105.310	A. E
36	SOTO, NATALIA NOEMI SABINA	FOLKLORE	37.918.340	A. E
37	OCHOA, ROCÍO MARIANA	FOLKLORE	31.590.413	A. E
38	LACAMPAGNE VAZQUEZ, MARIA CANDELARIA	MOVIMIENTO	36.751.847	A. E
39	FAURE, MARIA RAQUEL	MOVIMIENTO	36.547.583	A. E
40	ULRICH, LUCIANA	DRAMÁTICAS	29.950.795	A. E
41	FERRO, GIULIANA	MOVIMIENTO	37.011.123	A. E
42	SEGURA BROSIO, JOSEFINA ANDREA	MOVIMIENTO	36.348.279	A. E
43	TOLEDO, MORA MACARENA	MOVIMIENTO	33.951.956	A. E
44	CISNEROS, CLARA EVA	DRAMÁTICAS	33.273.190	A. E
45	QUISPE, MATÍAS ADOLFO	FOLKLORE	36.229.164	A. E
46	MEDRANO, MARIA NAZARETH	MOVIMIENTO	34.377.523	A. E
47	GONZALEZ, MIRIAM SOFIA	FOLKLORE	23.593.830	A. E

ANEXO II
PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CONVOCATORIA 2014
LISTADO DE BENEFICIARIOS
BECAS DE ESTÍMULO ACADÉMICO

Nº ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	UNIDAD ACADÉMICA	DNI	TIPO
1	MASSON, PABLO SEBASTIAN	FOLKLORE	29.951.569	A. E
2	SALTO, FLORENCIA SOFÍA	DRAMÁTICAS	34.235.785	A. E
3	MUSANTE, ANABELA	DRAMÁTICAS	35.943.054	A. E
4	VILLANUEVA, MARIANGELES RITA	FORMACIÓN DOCENTE	33.457.744	A. E
5	TINDIGLIA, NICOLAS	MUSICALES Y SONORAS	34.707.768	A. E
6	GHIOLDI, MICAELA	MOVIMIENTO	37.141.213	A. E
7	GELERSTEIN MOREYRA, LAILA CAROLA	MOVIMIENTO	34.008.576	A. E
8	GARCIA, MARÍA SOLEDAD	FORMACIÓN DOCENTE	28.702.258	A. E
9	ALBERTINI, ELISABETH CECILIA	FOLKLORE	32.006.211	A. E
10	MOLINARI, BARBARA	MOVIMIENTO	31.694.580	A. E
11	ESCLAVO, MARISOL ROCIO	DRAMÁTICAS	33.295.383	A. E
12	JRIMIAN, LUCILA	MOVIMIENTO	35.229.050	A. E
13	FERNANDEZ, MARTIN JOSE	VISUALES	34.696.594	A. E
14	BIANCHI, EZEQUIEL ALBERTO ANTONIO	DRAMÁTICAS	28.013.883	A. E
15	CORA, ANA CATERINA	MOVIMIENTO	32.320.778	A. E
16	HOXTER, MARINA	AUDIOVISUALES	35.379.844	A. E
17	QUISPE, FERNANDO LEONEL	MUSICALES Y SONORAS	33.482.701	A. E
18	BENITEZ SCHAEFER, MARINA	VISUALES	33.658.394	A. E
19	FROSINI, EVELYN CELESTE	MUSICALES Y SONORAS	30.144.775	A. E
20	MARTÍNEZ, PLACIDO ANDRÉS	VISUALES	28.749.254	A. E
21	ZIMMERMANN, BRENDA	MUSICALES Y SONORAS	36.877.505	A. E
22	RIMBERT, BRENDA SOL	FORMACIÓN DOCENTE	32.336.889	A. E
23	GODOY PANIQUE, VICTORIA PAULA	MOVIMIENTO	35.122.156	A. E
24	DIANA, RODOLFO ANDRES IGNACIO	FORMACIÓN DOCENTE	28.232.655	A. E
25	BOSETTI, NADIA BEATRIZ	VISUALES	37.258.834	A. E
26	WASSERMAN, DIEGO ANDRES	MUSICALES Y SONORAS	34.098.265	A. E
27	FRANCO, MAURO ISMAEL	DRAMÁTICAS	37.098.186	A. E
28	PITURRO, MARIA FLORENCIA	DRAMÁTICAS	35.242.560	A. E
29	GEADA, LUCIA DANA	FORMACIÓN DOCENTE	34.430.365	A. E
30	ZALAZAR, DEBORA VANESA	MOVIMIENTO	31.661.909	A. E
31	FORTUNATO, PABLO JOSE	MUSICALES Y SONORAS	33.257.610	A. E
32	BRAGUINSKY SAN MARTIN, BÁRBARA	FORMACIÓN DOCENTE	18.864.430	A. E
33	GARCIA, JOSÉ MARÍA	MUSICALES Y SONORAS	24.558.987	A. E
34	HERRERA AGUED, YASMIN NATALY	VISUALES	36.086.926	A. E
35	LORENZO, LEONARDO RUBEN	MUSICALES Y SONORAS	32.386.227	A. E

RESOLUCIÓN N° 0051/14

BUENOS AIRES, 11 DE ABRIL DE 2014

VISTO la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, la Resolución CS N° 05/04 del Consejo Superior, la Resolución IUNA N° 0016/14 y el Expediente IUNA N° 1/420/13; y,

CONSIDERANDO

Que el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO tiende a mejorar las condiciones de justicia social y equidad educativa atendiendo diversas situaciones y problemáticas de los estudiantes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que este Programa tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a quienes cursan carreras en el IUNA y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y compromiso en su formación.

Que es necesario llevar adelante el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO con un cronograma de actividades acorde con el año lectivo y que permita el buen funcionamiento del mismo.

Que mediante Resolución IUNA N° 0016/14 se dio comienzo a la inscripción para las categorías BECA DE INGRESANTES entre los días 5 de marzo al 11 de abril de 2014.

Que para ampliar la posibilidad de inscripción a mayor cantidad de estudiantes es necesario implementar una prórroga en la categoría BECA DE INGRESANTES.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 32°, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Establecer una prórroga de la inscripción a las becas en la categoría BECA DE INGRESANTES, extendiendo la misma hasta el 30 de abril de 2014 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, de Asuntos Económico-Financieros y a todas las Unidades Académicas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0052/14

BUENOS AIRES, 14 DE ABRIL DE 2014

VISTO la Ley N° 24.521, el Estatuto del IUNA y el Expediente IUNA N° 1/110/14; y,

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente mencionado en el Visto se solicita la DECLARACIÓN DE INTERÉS de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE al 2° CONGRESO INTERNACIONAL DE TANGO ARGENTINO.

Que el evento mencionado tendrá lugar durante los días 8 al 11 de julio de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Congreso tiene como finalidad crear espacios de discusión en un ambiente académico, artístico y de investigación en torno al Tango Argentino.

Que asimismo, dicho encuentro propone realizar intercambios de conocimiento intergeneracional entre maestros y especialistas de tango argentino, como así también de otros actores sociales (docentes, alumnos, investigadores, académicos), en tanto sujetos portadores de conocimientos específicos.

Que en dicho encuentro se difundirá la diversidad cultural grupal e individual como resultante del acercamiento a diferentes enfoques, formas de hacer y de vivenciar todas y cada una de las diversas expresiones del tango.

Que la promoción del conocimiento y de la producción intelectual, artística y cultural de la Nación y su integración regional latinoamericana, forman parte de los objetivos y de las acciones centrales del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con fundamento en lo normado por los artículos 3°; 28, incisos c) y d); y 29, inciso m) de la Ley 24.521; y los artículos 3° y 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE al 2° CONGRESO INTERNACIONAL DE TANGO ARGENTINO, que tendrá lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los días 8 al 11 de julio de 2014.

ARTÍCULO 2°.- La presente Declaración de Interés no representará erogación alguna por parte de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a todas las Unidades Académicas de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0053/14

BUENOS AIRES, 14 DE ABRIL DE 2014

VISTO la Ley N° 24.521, el Estatuto del IUNA, las Resoluciones SPU N° 2260/10 y N° 1503/13 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente del IUNA N° 1/369/12; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 1503/13 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS mencionada en el Visto se asignaron a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE fondos que ascienden a la suma de PESOS DOCE MIL

(\$12.000.-) en concepto de la segunda etapa correspondiente a los Proyectos aprobados por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2012.

Que, tal importe corresponde al Proyecto "Teatro para la libertad" cuyo responsable es el Prof. Marcelo Horacio VELÁZQUEZ, titular del DNI N° 17.556.531, y el cual está radicado en el Departamento de Artes Dramáticas.

Que este importe ha sido transferido a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto "Teatro para la libertad" cuyo responsable es el Prof. Marcelo Horacio VELÁZQUEZ, con el fin de garantizar la continuidad de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los artículos 3 y 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-) otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto "Teatro para la libertad" cuyo responsable es el Prof. Marcelo Horacio VELÁZQUEZ, titular del DNI N° 17.556.531, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 1503/13 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico - Financieros, al Departamento de Artes Dramáticas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0054/14

BUENOS AIRES, 14 DE ABRIL DE 2014

VISTO la Ley 25.521, el Estatuto del IUNA, la Resolución IUNA N° 1195/01; y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución IUNA N° 1195/01 establece la organización del Seminario "Sociedad, Cultura y Universidad" de aprobación obliga-

toria para todos los ingresantes a cursar estudios de grado en todas las unidades académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que el objetivo del mencionado seminario es introducir a los estudiantes en las cuestiones específicas que plantea la vida universitaria en el campo de la formación artística, sus aspectos jurídicos, políticos, éticos y artísticos así como la vinculación imprescindible entre universidad y sociedad.

Que, dado el incremento sostenido de la matrícula de todas las unidades académicas que componen este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE es necesario crear otra cátedra que permita cubrir la demanda de estudiantes ingresantes a fin de facilitar la cursada en el primer año de su carrera.

Que de acuerdo al artículo 32º, inciso k) es atribución de la Rectora la designación de docentes interinos del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que los docentes designados cuentan con antecedentes relevantes en el área de competencia de los contenidos del Seminario y una trayectoria docente reconocida en instituciones universitarias.

Por ello, y en función de lo dispuesto por el artículo 32, incisos a) y k) del Estatuto del IUNA y la Resolución IUNA N° 1195/01,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Designar interinamente a partir del 1º de mayo de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014 al equipo de cátedra del Seminario "Sociedad, Cultura y Universidad" integrado por los siguientes docentes: Profesor Titular dedicación simple, Lic. Eric Calcagno y Maillmann, DNI 18.332.131; Profesor Adjunto dedicación simple, Lic. Federico Montero, DNI 27.677.124; Jefa de Trabajos Prácticos dedicación simple, Lic. Catalina Caminos Lagorio, DNI 27.000.280; y Ayudante de 1º dedicación simple, Lic. Diego García, DNI 30.211.901.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I del Rectorado, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2014 del IUNA,

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0055/14

BUENOS AIRES, 21 DE ABRIL DE 2014

VISTO la Ley 24.521, el Decreto N° 467/99, el Estatuto del IUNA, la Resolución IUNA N° 530/00 y el Expediente IUNA N° 1/543/13; y, **CONSIDERANDO**

Que han sido investigados precautoriamente los hechos señalados por la Sra. CARVAJAL en su presentación de inicio del presente entendiendo que no se configura situación alguna para dar apertura a investigaciones sumariales.

Que en base a ello el Departamento Artes Musicales “Carlos López Bouchardo” dio explicaciones satisfactorias según el análisis efectuado por el área legal.

Que el caso fue analizado en base a las previsiones del Anexo I y III de la Resolución N° 530/00, así como el Decreto 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas.

Que en atención a ello se entiende que no hay razones para dar inicio a actuaciones sumariales.

Que se ha dado debida intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-; el artículo 44 del Decreto 467/99; el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA y los artículos 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00;

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Proceder al archivo de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada mediante Cédula. Comuníquese al Departamento de Artes Musicales “Carlos López Bouchardo” a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales, mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N°0056/14

BUENOS AIRES, 24 DE ABRIL DE 2014

VISTO las Leyes Nros. 13.064 y 24.521, los Decretos Nros. 1023/01 y 893/12, el Estatuto del IUNA y el Expediente IUNA Nro.1/392/13 (Contratación Directa Nro. 2/14) sobre obra módulo de apoyo en área exteriores Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución IUNA N° 0002/2014 se dispuso convocar a Contratación Directa Nro.02/14 en los términos de lo establecido en el art. 9º, de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, para la realización de la obra denominada “Módulo de Apoyo en Áreas Exteriores Museo de Calcos y Escultura Comparada Ernesto de la Cárcova”, sita en la Avenida España 1701 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que habiendo cumplido con las distintas etapas del procedimiento de selección del contratista, la Comisión Evaluadora de las Ofertas el día el 8 de abril de 2014 aconseja la adjudicación de la contratación al único oferente esto es la empresa ECOSANS.A, por resultar la oferta admisible en tanto que cumple con las previsiones de los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos y ser económicamente razonable.

Que tal decisión se sustenta en las previsiones del artículo 18 de la Ley de Obras Públicas Nro. 13.064.

Que se dio intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del IUNA.

Por ello, y en base a lo normado en el artículo 59, inc. f) de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, las normas citadas y las atribuciones conferidas por el artículo 32º, inciso a) del Estatuto de este IUNA,
LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Contratación Directa Nro.002/14 en los términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Obras Públicas Nro. 13.064, para la realización de la obra denominada “Módulo de Apoyo en Áreas Exteriores Museo de Calcos y Escultura Comparada Ernesto de la Cárcova”, sita en la Avenida España 1701 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicarla misma a la empresa ECOSAN S.A. por el monto de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$764.936.-).

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a la empresa ECOSAN S.A. que deberá concurrir a suscribir el contrato de obra pública de la obra adjudicada por el artículo anterior, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado de la presente resolución, previo acreditación de la personería del representante que designe para tal efecto y constitución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto que demande la presente contratación a la Partida 5.6.2, Actividad 1, Programa 88 SAF 354, Jurisdicción 56 del presente ejercicio financiero.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio y a la Unidad de Auditoría Interna, notifíquese a todos los oferentes y adjudicatarios. Publíquese. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0057/14

BUENOS AIRES, 28 DE ABRIL DE 2014

VISTO la Ley 24.521, el Decreto 467/99, el Estatuto del IUNA, la Resolución IUNA N° 530/00 y el Expte. IUNA N° 6/431/12 iniciado por el Departamento de Artes Dramáticas mediante el cual se denuncia el robo de material didáctico ocurrido en dicha sede; y,

CONSIDERANDO

Que conforme las constancias obrantes a fs. 1y 2, con fecha 5 de diciembre de 2012 se denunció desde el Departamento de Artes Dramáticas el robo de un proyector marca NEC de la sede sita en Venezuela 2587.

Que en base a ello y con el fin de arribar a la verdad objetiva, resulta necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades.

Que no surgen del expediente razones que justifique la demora para la disposición de un sumario por la anterior gestión.

Que, tal como lo indica el artículo 4 del Anexo I de la Resolución N° 530/00 -Reglamento de Procedimientos Sumariales-, se hace necesario el dictado de un acto administrativo para el inicio del correspondiente sumario.

Que el Decreto 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA 530/00, obligan a la designación de una instructora sumariante.

Que se ha dado debida intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-, el artículo 44 del Decreto 467/99; el artículo 32 inc. a) del Estatuto del IUNA y los artículos 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00;

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados por la Secretaría Administrativa del Departamento de Artes Dramáticas.

ARTÍCULO 2º.- Designar instructora sumariante a la Abogada Laura Mariana GALEAZZI BAILÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Dramáticas, a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0058/14

BUENOS AIRES, 28 DE ABRIL DE 2014

VISTO la Ley 24.521, el Decreto 467/99, el Estatuto del IUNA, la Resolución IUNA N° 530/00, el Expte. IUNA N° 7/128/13 iniciado por la Secretaría Administrativa del Departamento Artes del Movimiento mediante el cual se denuncia el robo de material didáctico ocurrido dicha sede; y,

CONSIDERANDO

Que el 28 de agosto de 2013 se denunció el robo de un reproductor de DVD modelo Samsung.

Que en base a ello y con el fin de arribar a la verdad objetiva, resulta necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades.

Que, tal como lo indica el artículo 4 del Anexo I de la Resolución N° 530/00 -Reglamento de Procedimientos Sumariales-, se hace necesario el dictado de un acto administrativo para el inicio del correspondiente sumario.

Que el Decreto 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA 530/00, obligan a la designación de una instructora sumariante.

Que se ha dado debida intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado por el artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-; el artículo 44 del Decreto 467/99; el artículo 32, inc. a) del Estatuto del IUNA y los artículos 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00;

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados por la Secretaría Administrativa del Departamento de Artes del Movimiento.

ARTÍCULO 2º.- Designar instructora sumariante a la Abogada Laura Mariana GALEAZZI BAILÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes del Movimiento, a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

Rectora	Prof. Sandra D. Torlucci
Vicerrector	Lic. Julio García Cánepa
Secretarías	
Secretaria General	Lic. María Martha Gigena
Secretaria de Asuntos Jurídico - Legales	Dra. Verónica Catovsky
Secretaria de Asuntos Académicos	Mgtr. Yamila Volnovich
Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edificio	Arq. Rubén Vera
Secretario de Desarrollo y Vinculación Institucional	Lic. Damián Del Valle
Secretaria de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil	Prof. Patricia Vignolo
Secretario de Asuntos Económico Financieros	Cdor. Rubén Rielo
Secretaria de Investigación y Posgrado	Lic. Mónica Kirchheimer
Secretario del Consejo Superior	Prof. Sergio Sabater

